

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »
Pago adelantado.	

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

#### Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano, en el término municipal de Sotresgudo, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Todo el término municipal de Sotresgudo.

Zona que se declara neutra: Una faja de 50 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 500 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el Capítulo XIX del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 2 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,  
**Vicente Guillarte.**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la sarna caprina en el término municipal de Carazo, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 18 de junio de 1931.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,  
**Vicente Guillarte.**

#### Circulares.

Se hace presente a los señores Alcaldes de la provincia, que hasta el 30 de noviembre próximo deben ingresar la cuota que les corresponde de diez céntimos de peseta y por habitante de su término municipal, con arreglo al censo oficial de 1920, por cuota para el sostenimiento de la Escuela Elemental de Trabajo por el corriente año y los atrasos que algunos tienen por los años 1929 y 1930, tipo que les corresponde por acuerdo de la Delegación de Hacienda, demás disposiciones del Estatuto de Enseñanza Industrial y Reales órdenes aclaratorias, cuyos ingresos realizarán en el Patronato de Formación Profesional Obrera, calle de Santander, número 12, primero, ya que durante el mes de diciembre próximo debe llevarse a efecto el cierre de las cuentas de dicha Entidad.

Este Gobierno espera del celo de las Autoridades locales el cumplimiento de lo ordenado para no tomar medidas coercitivas y en beneficio de la clase obrera, ya que actualmente está en construcción la nueva Escuela de Trabajo, y se precisa de todos los medios económicos para quedar terminada antes de finalizar el año.

Burgos 9 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,  
**Vicente Guillarte.**

El Alcalde de Quintanapalla me comunica ha desaparecido de aquella localidad una yegua negra, de seis cuartas, con estrella en la frente, muescos en las orejas, calceta de las patas y herrada de las manos.

Lo que se publica en este periódico

oficial, a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente a la Alcaldía de Quintanapalla.

Burgos 9 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,  
**Vicente Guillarte.**

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «Jugar con fuegos», «Mickey de excursión», «Mickey y los indios», «T. S. H.», «Cumpleaños de Mickey», «Noches en Alaska» y «La Corte de Faraón», de la casa Selecciones Filmófono.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 10 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,  
**Vicente Guillarte.**

#### SERVICIO AGRONÓMICO Circular.

A los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas se les recuerda que faltando de remitir por las citadas Juntas los estados resúmenes de producciones de cultivos detallados en el estado publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 7 de agosto, número 177, deben remitirlo a la Sección Agronómica en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que sea publicada la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL.

Burgos 10 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,  
**Vicente Guillarte.**

#### DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE TRABAJO

La Delegación Provincial del Consejo de Trabajo pone en conocimiento de los interesados, que existiendo en el Comité Paritario de transportes mecánicos de esta provincia las vacantes de un vocal patrono efectivo y dos vocales patronos suplentes por bajas debidamente

aprobadas de los Sres. Villarias y Compañía, efectivo, y D. Florentin Alvarez y D. Benito Uzquiza suplentes, se ordena por el presente anuncio se proceda a la provisión de las expresadas vacantes, conforme a la regla 7.ª del art. 90 del Decreto de Organización Nacional Corporativa, texto refundido (*Gaceta* del 14 de marzo de 1929) por no haber asociaciones patronales inscriptas en el censo electoral social, celebrándose las elecciones el 16 de septiembre en la Delegación Provincial del Consejo de Trabajo, a las doce y media, en el Gobierno civil.

Burgos 8 de septiembre de 1931.  
=El Gobernador-Presidente, Vicente Guillarte.

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

*Ejercicios para la concesión de una pensión que otorga esta Corporación para estudios de Facultad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.º, 9.º y décimo del Reglamento para la concesión de pensiones y becas para estudios, se fija el día 17 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el salón de actos del Palacio provincial para la celebración de los ejercicios de oposición para cubrir la beca correspondiente a estudios de Facultad.

Los ejercicios consistirán en escribir al dictado un tema de cultura general que será leído por una persona del Tribunal. Acto seguido los señores del Tribunal podrán dirigir alguna pregunta de nociones de Gramática a los opositores.

Después el Tribunal podrá proponer ejercicios prácticos relacionados con las materias incluidas en el cuestionario y si lo estima oportuno dirigir a los opositores preguntas acerca de las materias indicadas.

A este efecto los opositores traerán papel y útiles de escribir, así

como tablas de logaritmos y útiles de dibujo lineal.

### Questionario de Ciencias.

- 1.º Números primos; sus propiedades principales.
- 2.º Reducción de fracciones a un comun denominador y simplificación de las mismas.—Aplicación del máximo común divisor y mínimo común múltiplo a estas operaciones.
- 3.º Regla de tres, interes simple y descuento.
- 4.º Relación entre un ángulo y los arcos de una circunferencia comprendidos entre sus lados.
- 5.º Pirámides en general; determinación de sus áreas lateral y total y de su volumen.
- 6.º Péndulo.—Leyes del movimiento pendular.—Su aplicación para determinar el valor de la gravedad.
- 7.º Lentes.—Formación de imágenes y discusión de la fórmula en las convergentes.
- 8.º Estudio químico del aire.—Combustión y respiración.
- 9.º Aldehídos.—Su constitución, obtención y propiedades.
10. Teorías orogénicas: la contracción, irros'asia y de Wegener.
11. Era cuaternaria.
12. Herencia y Mendelismo.
13. Ecología vegetal.
14. Resolución analítica de las ecuaciones de primer grado y de los sistemas de ecuaciones lineales.
15. Relaciones entre las razones trigonométricas de dos ángulos y las de su suma y diferencia.

### Questionario de Letras.

- Tema 1.º
- Primitivos pobladores de España, Colonizaciones Fenicia y Griega.—Romanización de la Península.
- Tema 2.º
- Dominación musulmana.—Influencia de la civilización árabe en la cultura medieval.
- Tema 3.º
- Formación de la unidad política española en el reinado de los Reyes Católicos.
- Tema 4.º
- Descubridores y conquistadores españoles en América.—La obra civilizadora de España en América.
- Tema 5.º
- Predominio de la política española en Europa durante los reinados de Carlos I y Felipe II.
- Tema 6.º
- España a principios del siglo XIX. Guerra de la Independencia.—Albores del régimen constitucional.
- Tema 7.º
- La Epopeya castellana.—Poema del Cid.—El cantar de los Infantes de Lara.—Poemas de origen francés o provenzal.
- Tema 8.º
- El renacimiento en las artes y en la literatura española.—Poesía: Bos-

kan, Garcilaso, Cetina, Castillejo. Escuela de Sevilla: Herrera.—Escuela de Salamanca: Fay-Luis de León.

### Tema 9.º

Cervantes: Rasgos de su vida.—Novelas ejemplares.—Su difusión en la Literatura Universal.—El Quijote.

### Tema 10.

Lope de Vega: Su vida.—Poemas épicos.—El teatro de Lope, fecundidad y variedad.—Tirso de Molina. Calderón.—Autos Sacramentales. Dramas.

### Tema 11.

Novela picaresca.—El Lazarillo de Tormes.—Guzmán de Alfarache. Rinconete y Cortadillo.—El Escudero Marcos de Obregón.—La vida del Buscón, etc., etc.

### Tema 12.

Sensación, percepción y representación.—Sensaciones internas y externas.—Sensaciones especiales y generales.—Condiciones de la percepción.

### Tema 13.

Percepciones táctiles.—Percepciones visuales.—Percepciones auditivas.

### Tema 14.

La inteligencia, las ideas, los juicios y los raciocinios.—Condiciones del desarrollo intelectual.—Formas de talento.

### Tema 15.

Sentimientos.—Sentimientos sociales.—Sentimientos estéticos.—Sentimientos morales.—Sentimientos religiosos.

Burgos 10 de septiembre de 1931. —El Presidente del Tribunal.

treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar; y se hace constar que ha promovido estos autos y reclama dicha herencia D. Claudio García Nieto para sí y hermanas D.ª Josefa, Agapita y D. Francisco García Nieto, hermanos todos de doble vínculo del causante y para la viuda de éste D.ª Nicolasa Simón.

Dado en Burgos a 25 de agosto de 1931.—José Luis Pintado.—El Secretario, P. H., Miguel Pinto.

### Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil de la causa seguida ante este Juzgado bajo el número 83 del pasado año de 1930, sobre lesiones, contra Benito Cortés Pereda, he acordado proceder a la venta en pública subasta de las fincas que luego se dirán, embargadas como de la propiedad de dicho procesado, situadas en término municipal de Merindad de Castilla la Vieja:

Una heredad en Villacanes, al sitio de La Salcera, de tres celemines de cabida, que linda N. Los Artachos, S. arroyo y Dique de fuen, E. arroyo y O. camino, valorada en 40 pesetas.

Otra al sitio de Bárcena, en Mozares, de dos y medio celemines, linda N. Gerardo Varona, S. ciénaga, E. Damián Gómez y O. Basilio Ayala, en 60.

La sexta parte de un terreno titulado El Soto, radicante en el pueblo de Villacanes, como de cinco hectáreas, proindiviso con los vecinos de dicho Villacanes, D. Juan y don Pío Peña, D. Juan López, Eusebio Galaz y herederos de Cándido Sainz, que linda por N. herederos de Eleuterio López Linares, S. y E. soto de Villarcayo y O. río Nela, en 200.

Las fincas reseñadas se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de octubre próximo, y hora de las doce, advirtiéndose que salen a remate por el precio de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado o acreditar tener consignado en establecimiento al efecto el 10 por 100 de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad y que no han sido suplidos los títulos de propiedad.

Dado en Villarcayo a 3 de septiembre de 1931.—Miguel García de Obeso.—El Secretario judicial, Lic. Ildefonso Rebollo.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

### INTERVENCIÓN

Mes de septiembre de 1931.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferido.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales...	8050	3200	2050	13750
» 2 Representación provincial	550	400	170	1120
» 3 Vigilancia y seguridad...	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales...	»	»	330	330
» 5 Gastos de recaudación...	1500	1000	425	2925
» 6 Personal y material.....	25 300	3050	1040	29090
» 7 Salubridad e higiene.....	410	»	»	410
» 8 Beneficencia.....	63000	14500	8540	86040
» 9 Asistencia social.....	2500	1000	450	3950
» 10 Instrucción pública.....	6000	1050	780	7830
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	70500	50500	40810	161810
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería...	1700	1800	870	4370
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	25070	»	»	25070
» 18 Imprevistos.....	»	»	1700	1700
» 19 Resultas.....	100000	»	»	100000
TOTAL.....	304730	76500	57165	438395

En Burgos a 5 de septiembre de 1931.—El Interventor, Paulino Manrique.—Conforme: El Ordenador de pagos, Moisés Peralta.

Septiembre 5 de 1931.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Pedro J. García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el asunto civil número 123 de 1931, autos sobre declaración de herederos abintestato de D. Nicanor García Nieto, de 54 años de edad, casado con D.ª Nicolasa Simón, hijo de Rafael y Je-

nara, natural de Espinosa del Camino y vecino de Burgos, donde ocurrió su fallecimiento el día 20 de julio del corriente año, sin dejar descendientes ni ascendientes ni disposición testamentaria.

Y por medio del presente se anuncia la muerte intestada del D. Nicanor García Nieto, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de

## SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BURGOS

## CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

## PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado (Continuación).

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
159	Benito Sánchez Basilio	48	8	Burgos.— Plaza de Vega 35	Jornalero	Cabeza de familia
160	Benito Santamaría Leoncio	76	76	Idem.—Sombrería 3	»	Idem
161	Benito de la Tapia Andrés	64		Idem.—P. del Duque de la Victoria 17	»	Idem
162	Benito del Valle Elías	52		Idem.—Plaza Mayor 52	Comerciante	Idem
163	Beobide Goiburu José María	48	17	Idem.—Progreso 25	Profesor	Idem
164	Bercedo Antón Julián	35	35	Idem.—San Felices 4	Jornalero	Idem
165	Bercedo Diez Cipriano	50	50	Idem.—P. del Duque de la Victoria 5	Idem	Idem
166	Bermejo Arnáiz Ramón	40	40	Idem.—Fernán-González 73	Zapatero	Idem
167	Bermejo Mínguez Nemesio	49	49	Idem.—Plaza de Vega 16	Empleado	Idem
168	Bernabé Avila Bonifacio	62		Idem.—San Juan 1	Jornalero	Idem
169	Bernabé González Calixto	37	5	Idem.—Plaza de Vega 27	Empleado	Idem
170	Bernabé Manrique Angel	45	27	Urrez	Labrador	Idem
171	Bernabé Moreno Milán	52		Burgos.—Ventorro del Dos de Mayo	Industrial	Idem
172	Bernabé Rojo Isidoro	47	8	Pineda de la Sierra	Jornalero	Idem
173	Bernabé Sáez Casto	30	30	Villamiel de la Sierra	Labrador	Idem
174	Bernal Alonso Anastasio	45	45	Quintanilla Morocista.—Quint.ª Vivar	Idem	Idem
175	Bernal Bernal Manuel	66	46	Idem.—Idem	Idem	Idem
176	Bernal Campo Aniceto	30	30	Rioseras	Idem	Idem
177	Bernal Campo Juan	38	38	Idem	Idem	Idem
178	Bernal Fernández Sixto	61	61	Idem	Propietario	Idem
179	Bernal García Juan	40		Sotragero	Labrador	Idem
180	Bernal García Julián	64	62	San Mamés de Burgos	Idem	Idem
181	Bernal García Paulino	34	4	Burgos.—Santa Clara 64	Mozo farmacia	Idem
182	Bernal González Buenaventura	43	43	Villarmero	Labrador	Idem
183	Bernal González Gabino	34	8	Burgos.—Llana de Afuera 12	Jornalero	Idem
184	Bernal González José	46	20	Idem.—Arco del Pilar 8	Idem	Idem
185	Bernal Martínez Tomás	45	9	Buniel	Labrador	Idem
186	Bernal Pardo Manuel	40	14	Villalbilla de Burgos	Idem	Idem
187	Bernal Pérez Claudio	42	42	Quintanadueñas	Idem	Idem
188	Bernal Romo Andrés	58	50	Burgos.—Francisco Salinas 30	Jornalero	Idem
189	Bernal Sáez Juan	74	74	Idem.—San Juan 17	Pintor	Idem
190	Bernal Santamaría Timoteo	71	71	Idem.—Plaza de Vega 10	Propietario	Idem
191	Bernal Sedano Cecilio	37	9	Arroyal	Labrador	Idem
192	Bernal Tobar Calixto	38	4	Tardajos	Idem	Idem
193	Berzosa Castillo Anastasio	48		Rubena	Idem	Idem
194	Berzosa García Luis	57	51	Ibeas de Juarros	Pastor	Idem
195	Berzosa Herrero Cesáreo	52	52	Idem	Labrador	Idem
196	Berrondo Ruiz Francisco	43	25	Burgos.—Puebla 23	Sastre	Idem
197	Berrueco Martínez Teodosio	32	8	Idem.—Almirante Bonifaz 13	Procurador	Idem
198	Blanc Duquesnay Cambell Carlos	74	23	Idem.—Concepción 7	Jubilado	Idem
199	Blanco Domingo	55	50	Santa Cruz de Juarros	Labrador	Idem
200	Blanco Emilio	35	35	Idem	Idem	Idem
201	Blanco Nicolás	36	23	Revillarruz	Idem	Idem
202	Blanco Alvarez Vidal	46	46	Santa Cruz de Juarros	Idem	Idem
203	Blanco Barbolla Francisco	42	41	Burgos.—Tahonas 6	Fontanero	Idem
204	Blanco Barbolla Pedro	54	28	Revillarruz	Labrador	Idem
205	Blanco García Ponciano	57	57	Los Ausines	Idem	Idem
206	Blanco González Miguel	54	54	Villorejo	Idem	Idem
207	Blanco Marcos León	62	62	Pineda de la Sierra	Jornalero	Idem
208	Blanco Sáinz José	56	25	Burgos.—Emperador 21	Idem	Idem
209	Blanco Sáinz Tomás	54	24	Idem.—Fernán-González 68	Idem	Idem
210	Bravo Alejandro	60	60	Orbaneja Riopico	Idem	Idem
211	Bravo Bravo Ruperto	47	47	Cardeñuela Riopico	Labrador	Idem
212	Bravo García Anastasio	69	69	Fresno de Rodilla	Idem	Idem
213	Bringas Dueñas Julián	33	6	Olmos de Atapuerca	Tratante	Idem
214	Bringas Fernández Julián	32	32	Quintanapalla	Industrial	Idem
215	Briongos Briongos Francisco	63	63	Los Ausines	Labrador	Idem
216	Briongos Burgos Saturnino	60	60	San Quirce.—Los Ausines	Idem	Idem
217	Burgos Cerda Pablo	33	33	Atapuerca	Idem	Idem
218	Burgos Gómez Anacleto	50	50	Ibeas de Juarros	Idem	Idem
219	Burgos Manzanedo Victoriano	54	54	Cótar.—Villafria de Burgos	Idem	Idem
220	Bustillo Pesquera Agapito	51	51	Las Hormazas	Idem	Idem
221	Burgos Ruiz Clemente	49	49	Las Quintanillas	Idem	Idem
222	Burgos Santamaría Félix	50	26	Vilviestre de Muñó	Idem	Idem
223	Caballero Arnáiz Cayetano	64	64	Buniel	Idem	Idem
224	Calzada Calzada Santos	33	33	Susinos del Páramo	Idem	Idem
225	Carrera Fernández Ceferino	35	35	Gredilla la Polera	Idem	Idem
226	Casado Aureliano	30		Villagonzalo Pedernales	Idem	Idem
227	Hera Martínez Ezequiel de la	43	10	Revilla del Campo	Idem	Idem
228	Heras Nieto Felipe	54	54	Villayero Morquillas	Idem	Idem
229	Heras Revilla Marcelino de las	53	53	Castrillo del Val	Idem	Idem
230	Heras Saldaña Juan	51	51	Idem	Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
231	Hernando Alejandro	34	34	Las Rebolledas	Pastor	Cabeza familia
232	Hernando Bargas Fructuoso	36		Villorobe	Labrador	Idem
233	Hernando Conde Antonio	85	56	Urrez	Idem	Idem
234	Hernando González Ciriaco	52	52	Uzquiza.—Villorobe	Idem	Idem
235	Hernando González José	49	49	Idem.—Idem	Idem	Idem
236	Hernando Vegas Miguel	47	6	Ros	Pastor	Idem
237	Herrera Félix		10	Villagonzalo Pedernales	Herrero	Idem
238	Herrera Diez Antonio	32	32	Ubierna	Labrador	Idem
239	Herrera Ortega Clemente	61	61	Santibáñez Zarzaguda	Arriero	Idem
240	Herrera Ortega Pedro	60	60	Idem	Labrador	Idem
241	Herrera Pérez Serafín	45	35	Idem	Industrial	Idem
242	Herrera Pérez Vicente	60	60	Idem	Arriero	Idem
243	Herrero Vaquero Emilio	33	10	Lermilla.—Quintanarruz	Jornalero	Idem
244	Hidalgo Fernández Francisco	36	36	Huérmece	Labrador	Idem
245	Hija Arribas Enrique de la	54	7	Modúbar de la Emparedada	Pastor	Idem
246	Hortigüela Laureano	81	81	Cardeñadizo	Labrador	Idem
247	Hortigüela Hernando Lauretino	37	37	Idem	Idem	Idem
248	Hortigüela Pino Miguel	70	70	Idem	Idem	Idem
249	Lafuente Ruiz Jenaro	46	46	Villaverde Peñahorada	Idem	Idem
250	Lara Arroyo Cándido	44	44	Galarde	Idem	Idem
251	Lara Martínez Ruperto	38	38	Saldaña de Burgos	Idem	Idem
252	Lara Palacios Claudio	41	41	Santovenia de Oca	Idem	Idem
253	Laredo Bernal Victoriano	40	18	Robredo Temiño	Idem	Idem
254	Larrañaga Andrés Jacinto	30	30	Castrillo del Val	Idem	Idem
255	Lázaro Antón Bernabé	58	40	Cardeñajimeno	Idem	Idem
256	Lázaro Ruiz Emiliano	30	30	Idem	Jornalero	Idem
257	Leal García Casiano	48	48	Los Tremellos	Labrador	Idem
258	Lomas Moral Eutimio de			Celada del Camino	Idem	Idem
259	López Antón Avelino	49	49	Villagonzalo Pedernales	Idem	Idem
260	López Colina Julián	74	74	Atapuerca	Idem	Idem
261	López Gallo Andrés	42	42	Idem	Idem	Idem
262	López García Teodoro	73		Isar		Idem
263	López García Tomás	77		Villagonzalo Pedernales	Labrador	Idem
264	López González Celedonio	73	32	Estépar	Idem	Idem
265	López Gutiérrez Julio	34	34	Renuncio	Idem	Idem
266	López Soncillo Alejandro	80	80	Barrios de Colina	Idem	Idem
267	López López Constantino	45	4	Isar	Carpintero	Idem
268	López López Daniel	43	7	Zumel	Moliner	Idem
269	López López Ladislao	44	44	Cabia	Labrador	Idem
270	López López Martín	48	48	Barrios de Colina	Idem	Idem
271	López Puente Lucio	59	46	Medinilla de la Dehesa	Idem	Idem
272	López del Río Luciano	44	18	San Pedro Samuel	Idem	Idem
273	López Ruiz Amancio	50	26	Estépar	Idem	Idem
274	Losa Prado Liborio	51	51	Tardajos	Idem	Idem
275	Lozano Pérez Domingo	63	63	Cubillo del Campo	Idem	Idem
276	Lozano Santamaria Matías	60	60	Agés	Carpintero	Idem
277	Martín González Eufasio	62	62	Las Celadas	Labrador	Idem
278	Pérez García José	71	71	Villarmentero	Idem	Idem
279	Ramírez Calleja Nicolás	41	17	Páramo del Arroyo	Idem	Idem
280	Ramírez Pardo Juan	55	33	Albillos	Jornalero	Idem
281	Rebé Orive Paulino	34	6	Ubierna	Panadero	Idem
282	Río Marcos Felipe del	55		Avellanosa del Páramo	Labrador	Idem
283	Río Páramo Marcelino del	47	26	Mansilla de Burgos	Idem	Idem
284	Río Sedano Juan del	48	24	Tardajos	Herrero	Idem
285	Río Tobar Joaquín del	46	46	Idem	Idem	Idem
286	Riocerezo Juan	51	51	Villanueva Rio Ubierna	Labrador	Idem
287	Riocerezo Cano Victoriano	55	30	Ubierna	Industrial	Idem
288	Riocerezo García Jenaro	46		Celadilla Sotobrin	Labrador	Idem
289	Riocerezo Velasco Jacinto	61		Villanueva Rio Ubierna	Idem	Idem
290	Rodrigo Alonso Valeriano	42	42	Quintanilla Pedro Abarca	Idem	Idem
291	Rodríguez Pantaleón	33	8	La Molina de Ubierna	Jornalero	Idem
292	Rodríguez Carrasco Vicente	35	35	Hormaza	Labrador	Idem
293	Rodríguez Cueva Rufino	58	58	Sotopalacios	Idem	Idem
294	Rodríguez Delgado Manuel	45	45	Riocerezo	Idem	Idem
295	Rodríguez Gallo Braulio	46	46	Sotopalacios	Idem	Idem
296	Rodríguez Moradillo Santiago	66	66	La Molina de Ubierna	Idem	Idem
297	Rodríguez Sancho Isaac	47	47	Robredo Temiño	Carretero	Idem
298	Rojo Peña Gabriel	58	18	La Nuez de abajo	Labrador	Idem
299	Ruiz Delgado Roque	72	62	Agés	Idem	Idem
300	Ruiz Puente Eliseo	33	33	Villagutiérrez	Idem	Idem

(Continuará).

## Anuncios Oficiales

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación del firme de los kilómetros 53,481 al 57 de la carretera de Palencia a la Estación de Aranda, provincia

de Burgos, celebrada el día 29 de agosto de 1931,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Abraham de las Heras Esteban, vecino de Guzmán, que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y

por la cantidad de 24.501 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 33.127,20 pesetas, la baja de 8 626,20 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte la presente resolución.

Burgos 1 de septiembre de 1931.

=El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

## Rectificación.

En el BOLETIN OFICIAL, núm. 205, del día 10 del actual, aparece, por error, que el presupuesto de contrata de los acopios de piedra para los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Lerma a San Martín de Rubiales, es el de «30 602'58 pesetas», debiendo decir «30.692'58».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Burgos 11 de septiembre de 1931.  
=El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

El día 14 de los corrientes, a las ocho y media de la mañana, darán comienzo los exámenes de las asignaturas de prueba de curso, con Nociones de Aritmética y Geometría y Pedagogía primer curso, siguiendo el orden que se indicará en el tablón de anuncios.

Burgos 9 de septiembre de 1931.  
=El Director, Fernando Hernando.

### Ayuntamiento de Burgos.

Acordada por este Ayuntamiento la provisión de la plaza vacante de Celador-Administrador de los Cementerios de esta Capital, se hace público por medio del presente con el fin de que los que deseen optar a ella, puedan presentar las instancias y documentos correspondientes hasta las doce horas del día 31 de octubre próximo, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Los aspirantes justificarán, con certificado de la Alcaldía, haber observado buena conducta, y con el de la Dirección general de Penales, no haber sido condenado por delito común.

Segunda. Se hallarán comprendidos en la edad de 23 años, y no excederán de los 35.

Tercera. El sueldo que tiene asignado dicho cargo, es el de 2.400 pesetas anuales y casa en el Cementerio de San José.

Cuarta. Disfrutará de buena salud, extremo que acreditará con certificado de un Médico de la Corporación municipal.

Quinta. Presentará en el acto de tomar posesión la fianza de 1.000 pesetas.

Séxta. Los ejercicios de oposición tendrán lugar el día 9 de noviembre próximo, sirviendo para los mismos el programa que se acompaña, y el Tribunal, en vista del resultado, hará propuesta unipersonal.

Séptima. El Tribunal quedará formado por la Comisión de Cementerios y el Secretario de la Corporación.

Burgos 28 de agosto de 1931.—  
P. A. de S. E.—El Secretario, D. Dancausa.

\*\*

### Programa para las oposiciones de Celador-Administrador de los cementerios de la Capital.

Primero. Sin perjuicio de las preguntas que pueda hacer el Tribunal examinador, los opositores contestarán a uno de los temas 1, 2, 4, 6, 8, 9, 12, 14, 15, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 40 y 49 del programa oficial para las oposiciones de funcionarios administrativos municipales de fecha 25 de febrero de 1925.

Segundo. Darán contestación verbal a uno de los siete títulos del Reglamento aprobado por el Ayuntamiento para el servicio de Cementerios.

Tercero. Así bien contestarán por escrito a dos de las siguientes preguntas sobre policía mortuoria:

1.<sup>a</sup> Enterramientos e inhumaciones.—Requisitos para verificarlos. Plazo mínimo para hacerlos.

2.<sup>a</sup> Signos de muerte cierta.—Depósitos de cadáveres.—Condiciones que deben tener.—Timbres de alarma.

3.<sup>a</sup> Conducción de cadáveres. Vías a seguir en la conducción al Cementerio.

4.<sup>a</sup> Licencia.—Condiciones de los ataúdes.—Pago de derechos.

5.<sup>a</sup> Condiciones que deben reunir las fosas y nichos.

6.<sup>a</sup> Traslado de cadáveres.—Forma de traslado.—Casos en que está prohibido hacerlos.

7.<sup>a</sup> Enterramientos en tiempo de epidemia.

8.<sup>a</sup> Exhumaciones.—Requisitos necesarios.—Mondas en los Cementerios.

9.<sup>a</sup> Higiene de los Cementerios en general.

10. Enterramientos civiles.—Casos que pueden presentarse.

11. Dificultades que puede haber cuando existe desacuerdo entre las familias y las autoridades civiles y eclesiásticas.

Cuarto. Resolverán dos problemas de aritmética que se dictarán igual para todos los opositores.

### Alcaldía de Haza.

La cobranza voluntaria del reparo general de utilidades del año 1930, tendrá lugar el día 17 del actual, en esta villa, y en el sitio de costumbre, desde las nueve de su mañana hasta las cuatro de la tarde, por el Recaudador de los impuestos municipales de este municipio.

Los que no hagan el pago en dicho día, pueden hacerlo hasta el 30 del corriente mes en la Oficina del Recaudador.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento, tanto de vecinos como forasteros incluidos en el mismo.

Haza 6 de septiembre de 1931.  
=El Alcalde, Braulio Martínez.

### Alcaldía de Hacinas.

Celebrándose en esta villa, en los días 19, 20 y 21 del actual, la fiesta de su patrona Santa Lucía, a cuya romería acude un considerable número de personas, y con el fin de evitar que se cometan abusos por los introductores de carnes y otros géneros, con destino al consumo público, durante los días de las expresadas fiestas, el Ayuntamiento, en virtud de las facultades que se le confieren por las disposiciones vigentes, ha acordado, entre otras, las medidas siguientes:

Primera. Que por cuantas perso-

nas se conduzcan a esta villa, su casco y radio, en los días de las expresadas fiestas, reses vivas de cualquier clase para sacrificarlas con destino al consumo público, las presentarán a su llegada a esta población, para el registro y adeudo correspondientes, en el sitio que se señale al efecto, sin cuyo requisito no se permitirá la expendición de sus carnes.

Segunda. Que no se permite ni consiente la introducción en esta villa, su casco y radio, durante los días de dichas fiestas de carnes muertas ni asadas de ninguna clase ni procedencia, así como tampoco guisadas ni condimentadas de cualquier clase ni forma, para evitar que puedan ser perjudiciales y nocivas al ser expendidas y consumidas.

Tercera. Los introductores y expendedores de vinos y otros líquidos y géneros para su venta, antes de proceder a ella, obtendrán previamente la oportuna licencia de la autoridad local correspondiente, sin cuyo requisito no podrán efectuarlo, para de este modo evitar abusos.

Cuarta. Los infractores de las disposiciones acordadas, y que se dejan descritas, incurrirán en multa que les será impuesta con arreglo a las facultades que confiere el Estatuto municipal, quedando sujetos a las mismas en la parte que les sea referente los vecinos de esta villa, a los cuales se les prohíbe al propio tiempo el consentir que en sus casas se ase o se guise carne de cualquier clase, ni se expendan otros géneros para el consumo, sin previo aviso a la autoridad local correspondiente, para de este modo evitar en todo lo posible que se causen perjuicios a la salud pública, y cuyas disposiciones se harán públicas por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento general.

Hacinas 6 de septiembre de 1931.  
=El Alcalde, Lázaro Olalla.

### Alcaldía de San Juan del Monte.

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la transferencia de créditos dentro del presupuesto ordinario de este año de varios capítulos a otro para dotarle de la cantidad que se determina en el expediente formado al efecto, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

San Juan del Monte 5 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Abdón Ontoria.

### Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, para el próximo año de 1932, se hallan de manifiesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Villanueva de Gumiel 3 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Urbano Domingo.

### Alcaldía de Quintanilla-Pedro Abarca.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio 1930, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Quintanilla-Pedro Abarca 25 de agosto de 1931.—El Alcalde, Eustaquio González.

### Alcaldía de Itero del Castillo.

Hallándose vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, y para su provisión con carácter de interino, se anuncia por espacio de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, más el 20 por 100 de las denuncias que se impongan. Los que deseen solicitarla deberán presentar en esta Alcaldía sus instancias debidamente reintegradas; pasados los quince días no se admitirán las que se presenten.

Itero del Castillo 6 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Hierro.

### Comisión gestora permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión gestora permanente del Hospital Militar de esta plaza, Hace saber: Que necesitando esta Junta adquirir artículos para atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, se invita por el presente anuncio a presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Comisión, sita en dicho Establecimiento.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas de la Administración del citado Hospital.

Las proposiciones serán abiertas a medida que se vayan presentando, siendo condición indispensable que vengan acompañadas del último recibo de la contribución industrial que acredite que está debidamente

matriculado como vendedor de los artículos que ofrezca en su oferta.

Los señores adjudicatarios de los carbones acompañarán al ingreso del artículo el certificado de repeso en la estación.

Tan pronto sea notificado al adjudicatario el artículo o artículos que haya ofrecido, estarán obligados en el plazo de veinticuatro horas a depositar en la Caja del Establecimiento el 10 por 100 de su oferta.

La cantidad de carbón hulla que ha de adquirirse es de 100 quintales métricos y 20 quintales métricos de leña.

Para el transporte del carbón de hulla se facilitarán guías militares si así lo desea el adjudicatario, pero esta condición no exime de ingresar el artículo dentro del mes de octubre próximo.

De los demás artículos que a continuación se detallan los que sean necesarios en el próximo mes citado.

Aceite de oliva de primera, azúcar, alubia blanca de primera, café, carne limpia de vaca, gallinas vivas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón limpio, leche de vacas, lejía en polvo, lejía líquida, lentejas, manteca de cerdo, patatas, vino de Jerez y vino común.

Burgos 4 de septiembre de 1931. —El Secretario, Aurelio Vera Fajardo. —V.º B.º —El Presidente, Rodríguez.

#### Centro de Movilización y Reserva, número 11, Burgos.

Para dar cumplimiento al Decreto del Gobierno provisional de la República, fecha 6 de junio último (D. O. núm. 132), creando los Centros de Movilización y Reserva como organismos encargados de preparar la organización de los hombres y requisa del ganado, carruajes, material y subsistencias de todas las clases y de organizar las Unidades de reservas de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército en tiempo de guerra, se recuerda a las Autoridades locales para que, según les surgiera su reconocido patriotismo y celo, lo pongan en conocimiento de todos los ciudadanos sujetos al servicio militar en sus distintas situaciones, que suprimidas todas las Circunscripciones de Reserva de Infantería, afectas a las disueltas Zonas de Reclutamiento, así como los Depósitos de Reserva de Caballería, Artillería e Ingenieros y las Comisiones encargadas del censo del ganado y carruajes, se acumulan en dichos Centros de Movilización, salvo lo tocante a las Industrias que de momento no se varía, todas aquellas funciones anteriormente encomendadas a los suprimidos organismos antes citados.

Conforme a la actual Legislación, son dos las situaciones en que pueden encontrarse los individuos que han servido en filas: la de *disponibilidad de servicio activo*, movili-

zables para aumentar los efectivos de los Cuerpos activos o para su desdoblamiento y *situación de reserva*.

*Quedan en la 1.ª situación.*—Cuantos individuos no hayan cumplido tres años de permanencia en filas. Estos individuos seguirán perteneciendo durante otros tres años más como en reserva activa a las Unidades activas en que prestaron servicios sea cualquiera el lugar de su residencia, a excepción de los que hayan servido en Africa, Baleares o Canarias, que al ser licenciados vinieran a residir a la Península, los cuales quedarán afectos al Cuerpo activo de la misma Arma o Cuerpo más próximo a su residencia, y recíprocamente, los que habiendo servido en la Península fijaron su residencia en dichos territorios al ser licenciados.

*Pasan a la 2.ª situación.*—Cuantos cumplieron éstos seis años de servicio. Estos reservistas, cualquiera que sea el Cuerpo en que hayan servido, quedarán afectos a los Centros de Movilización, a los cuales ha sido marcado un territorio, que por lo que respecta al de Burgos, número 11, comprende la provincia de este nombre y las de Logroño, Santander y Palencia. El personal de tropa en esta situación de reserva, *cualquiera que sea el Cuerpo* en que hayan servido, con residencia en las citadas provincias de Burgos, Palencia, Santander y Logroño, se dirigirá al Centro de Movilización y Reserva, número 11, que tiene sus oficinas en el antiguo cuartel de San Francisco, edificio que ocupa también el Parque de Intendencia, para cuanto se refiera:

- Autorización para cambios de residencia, viajes por la Península o extranjero.
- Petición de destinos públicos.
- Revista anual.
- Licencias absolutas.

Los pensionistas de cruces de todas clases justificarán como hasta aquí, enviando sus justificantes de revista a dicho Centro y cobrando sus devengos del mes anterior en los primeros días del siguiente.

El período de organización en que se halla este Centro, impone rogar encarecidamente a los Sres. Alcaldes y Comandantes de Puesto de la Guardia civil, a quienes se dirigirán oportunamente las relaciones en blanco para que por estas Autoridades se anoten en ellas cuantos individuos se presenten al acto de la revista, llenando las casillas correspondientes, teniendo en cuenta la importancia de este servicio como muy estimable auxiliar de la movilización.

Por estas mismas circunstancias de organización, el servicio de estadística de ganado, carruajes y subsistencias, que corresponden al Centro de Movilización, se practicará este año como en los anteriores por las Comandancias Militares

(antiguos Gobiernos Militares) respectivos, a quienes las Autoridades locales remitirán la documentación oportuna según los formularios de ellas recibidos.

Burgos agosto de 1931.—El Comandante Jefe accidental, (ilegible).

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Transcurrido el plazo de reclamaciones que previene el artículo 26 del Reglamento de contratación sin que se haya producido ninguna, se abre concurso, por un plazo que expirará el día 28 de los corrientes, para la construcción de un edificio para lavaderos públicos en el casco de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones generales y económicas obrante en esta Secretaría a disposición de la persona que lo desee y presupuesto de 29.426,40 pesetas.

Desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las once horas del día 28 antes indicado, se admitirán en Secretaría las proposiciones que se presenten, teniendo en cuenta que han de ser en pliegos cerrados, con arreglo al modelo del final, reintegradas con timbre de 3,60 pesetas, leyéndose en el anverso del sobre: «Proposición para optar al concurso de construcción de un edificio para lavaderos públicos en Quintanar de la Sierra», y en forma análoga de presentación a la establecida para las subastas en el artículo 15 del Reglamento de contratación; bien advertidos los licitadores de que salvo especiales excepciones que harían concebir mal cumplimiento, el Ayuntamiento, al adjudicar el servicio, preferirá ante todo la proposición más ventajosa económicamente. Separadamente de los pliegos los licitadores han de acompañar cédula personal y resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, a disposición de esta Corporación, la cantidad de 1.471,32 pesetas a que asciende el 5 por 100, como fianza provisional, cantidad que habrá de ser duplicada por el licitador a quien se le adjudique el servicio en concepto de fianza definitiva.

La apertura de pliegos presentados y resolución del concurso, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 163 del Estatuto municipal, en relación con el caso 3.º del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, tendrá lugar mediante acto público en esta sala capitular, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, el día 29 del actual, a las once horas, para lo cual el Ayuntamiento se constituirá en sesión extraordinaria.

Los gastos de inserción de este anuncio y demás que traiga consigo el concurso serán de cuenta del lici-

tador a quien se le adjudique el servicio.

### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal corriente, tarifa ..., clase ..., núm. ..., que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., que corresponde al día ... del actual, y pliego de condiciones generales y económicas que rigen para el concurso de construcción de un edificio con destino a lavaderos públicos en esta villa, se comprometo a la ejecución de las obras, acatando todas las condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Quintanar de la Sierra 7 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Justo Pascual.

### Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento mediante subasta de 636 pinos secos y desarraigados por los vientos y 50 estéreos, sitos en el monte «El Pinar», de Canicosa, de esta jurisdicción, tasados en 1.810 pesetas, ha acordado que dicha subasta tenga lugar el día 25 del actual, y hora de las once de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación; todo ello con sujeción a lo dispuesto por los artículos 162, 163 y 164 del Estatuto municipal; 83, 84, 85 y 86 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925 y demás disposiciones aplicables al caso y con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 171, de 31 de julio de 1930.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, sujetándose al modelo corriente para estos casos, y reintegrados con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre del Estado.

Canicosa de la Sierra 2 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Pedro Gil.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Ahorro

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... 3.50 por 100.  
A seis meses al 4 por 100  
A un año al... 4.50 por 100

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

8.678.819.45 pesetas.